

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38380

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-095672

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 56220 del 26 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada "MÉTODO DE RELACIONAR DIFERENTES PRODUCTOS MEDIANTE UNA CARACTERÍSTICA COMÚN", con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 01 de noviembre de 2012 con el No. 08-095672-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Colgate-Palmolive Company, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, adjuntando nuevo capítulo reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En lo concerniente al documento D1, el cual afecta la novedad de la reivindicación 30, el recurrente afirma que *"...el señor examinador ha objetado la novedad de la reivindicación 30 frente a US 6.397.860 (D1) por considerar que esta anterioridad anticipa el método de asociación de productos revelado en dicha reivindicación. En consecuencia, la reivindicación 30 ha sido modificada para enunciar sus características particulares de manera más clara y diferencial (...) D1 señala que el cepillo dental (4) comprende un conjunto de cerdas (6) previamente revestidas con un agente limpiador dental cuyo olor y sabor son identificables mediante un código de colores dispuesto sobre el mango (...) Esto presenta una primera y clara diferencia frente a la presente invención, en la medida en que el color del mango de D1 no constituye una forma estructural y la toalla desechable (26) no incorpora una característica estructural con una forma que le permita al usuario relacionar la toalla desechable al cepillo dental (4) ..."*

Respecto a la carencia de nivel inventivo de la reivindicación 1, el recurrente comenta que: *"...en ningún momento enseña D1 una condición 'donde la primera y segunda características comprenden una apariencia temática común que asocia visualmente, mediante una forma de la primera y segunda características, el primer producto al*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38380

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-095672

segundo producto para un consumidor', como lo requiere la reivindicación 1. Por su parte, D2 divulga un dentífrico con láminas en forma de hojuela estéticamente decorativas suspendidas en él. Según D2, dichas láminas pueden ser cortadas en diferentes formas, tales como estrellas, corazones, diamantes o círculos. Estas láminas, sin embargo, están incorporadas al dentífrico con fines cosméticos, terapéuticos o decorativos exclusivamente y no con el propósito de relacionarlo con otros productos. Por lo tanto, D2 tampoco enseña 'donde la primera y segunda características comprenden una apariencia temática común que asocia visualmente, mediante una forma de la primera y segunda características, el primer producto al segundo producto para un consumidor', como lo requiere la reivindicación 1."

Complementando lo anterior, el recurrente afirma que: *"Si bien la combinación de D1 y D2 permitirían identificar un primer producto (el cepillo dental (4) de D1) con una primera característica (color) que proporciona un primer beneficio al usuario (sabor/aroma) y un segundo producto diferente (dentífrico de D2) con una segunda característica (láminas en forma de hojuelas) comprendiendo un agente que proporciona un segundo beneficio terapéutico o cosmético (acción antibacterial o refrescamiento del aliento), no se revela en ninguna de dichas anterioridades ni en su incorporación conjunta, que la primera característica (color del mango) y la segunda característica (láminas en el dentífrico) ostenten 'una apariencia temática común que asocia visualmente, mediante una forma de la primera y segunda características, el primer producto al segundo producto para un consumidor', como sí lo hace la reivindicación 1 de la presente invención."*

De la misma manera, acerca de la carencia de nivel inventivo de la reivindicación 24, el recurrente comenta que: *"...D3 revela un kit que contiene un cepillo dental con una pluralidad de elementos para la limpieza de los dientes y de las encías, acoplados al mango del mismo. Para mayor claridad al respecto, a continuación se presentarán las figuras 2 y 10 de D3 (...) la figura 2 de D3 ilustra el estuche para almacenar los elementos del kit revelado en dicha anterioridad, en donde se puede identificar la crema dental (6) y el mango (5), ilustrado con mayor detalle en la figura 10 de D3. Como se aprecia en esta última figura, el mango incorpora un patrón de líneas y círculos (36) que permiten un mejor agarre del mismo. Adicionalmente, el dentífrico y el mango de la figura 3 de D3, incorporan un logotipo común que permite una rápida identificación del producto así como un beneficio estético adicional (...)"*

En consecuencia, la combinación de D3 y D2 conduciría al kit de D3 que incluiría el cepillo dental (5) de D3 con un patrón (36) en su mango y el dentífrico de D2 con figuras de varias formas suspendidas en él. Aun así, no existe en D3 ni D2 mención específica que requiera que el patrón (36) emplee la misma forma que los elementos suspendidos en el dentífrico con el objeto de correlacionarlos entre sí. (...)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38380

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-095672

Por último, acerca del objetivo de la solicitud el recurrente dice que: *"El señor examinador, al justificar la incorporación conjunta de D1 y D2, menciona que el problema a solucionar se orienta a la modificación del ensamble de D1 de manera que este sea mas atractivo para el usuario final, a la vez que otorga beneficios adicionales al producto. Consideramos, sin embargo, que dicha caracterización es reduccionista en extremo y no permite acotar fielmente el objeto de la presente invención. En este sentido, la reivindicación 1 pretende relacionar visualmente dos productos diferentes con base a la forma de sus características, que proporcionan a su vez beneficios adicionales al usuario. (sic).*

La correlación de dos productos implica que un usuario asocie un conjunto de productos a unos resultados esperados y esté motivado a adquirirlos por la función conjunta que ellos desempeñan, más que por la función individual de cada uno de ellos. (...) De esta manera, para el caso presentado en las figuras 1, 2 y 3, un usuario podría considerar que el cepillo dental con elementos cuadrados en el mango funciona mejor con el dentífrico con láminas cuadradas análogas y eventualmente estaría tentado a adquirir un tercer producto con dichos elementos cuadrados representativos..."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar, con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, esta Oficina llama la atención del recurrente en el sentido que: el capítulo allegado en el presente recurso no fue aceptado comoquiera que no se pagó la tasa respectiva, resaltándole que de acuerdo con el numeral 1.2.1.8 de la Resolución No. 21477 del 11 de abril de 2012: *"Para el trámite de las modificaciones y correcciones de errores materiales a que se refieren los artículos 34, 85, 133 y 143 de la Decisión 486, y que sean pedidas por el solicitante del respectivo trámite, se deberá diligenciar y radicar el Formulario de Modificaciones..., y darán lugar al pago de la tasa dispuesta para estos trámites".* Por lo anterior, este Despacho no se pronunció al respecto. Así pues, la respuesta a los argumentos aquí expuestos se basará teniendo en cuenta el pliego reivindicatorio allegado en respuesta al Oficio No. 5583 y que está presente en los folios 108 a 110.

En segundo lugar, continuando con la argumentación de la no existencia de novedad de la solicitud, es claro que el documento D1 anticipa las características técnicas esenciales del método expuesto por la reivindicación 30, ya que dicha publicación menciona: un método de fabricación de ensamble de cepillo dental desechable sin agua

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38380

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-095672

(Reiv. 14, Col. 14, líneas 25-27), que comprende los pasos de: proporcionar una pluralidad de cepillos de dientes diminutos, que tienen cada uno cerdas en un extremo. Una cantidad de agente de limpieza con no formación de espuma, activado por la saliva (Reiv. 14, Col. 14, líneas 28 a 30); una disposición de un número de pequeñas toallas desechables idéntico al número de cepillos de dientes sumado a una cantidad de agente humectante (Reiv. 14, Col. 14, líneas 31 y 32). Seguidamente, se coloca una pluralidad de envases sellados sobre un miembro inferior extendido horizontalmente a distancias separadas. A continuación, situar uno de dichos cepillos de dientes en la parte superior de cada uno de dichos paquetes separados sellados, para luego extender horizontalmente uno de dichos miembros superiores de embalaje sobre dichos cepillos de dientes y dichos envases, sellados de forma separada (Reiv. 14, Col. 14, líneas 55 a 59).

Así las cosas, las características técnicas esenciales de la invención fueron divulgadas previamente por el estado de la técnica, mostrando claramente la carencia de novedad de la materia presente en la solicitud.

Ahora bien, cabe precisar que cuando el recurrente cita el término "*característica*" debe entenderse como "...la *apariencia temática común entre el cepillo de dientes y el dentífrico*", dicho término en materia de patentes se debe referir a una característica técnica tangible. En el presente caso, la solicitud no reclama ni un producto ni un procedimiento, al reivindicar formas de presentar información. Adicionalmente, la apariencia de un producto no se refiere a características técnicas tangibles, ni proporciona una diferenciación frente al estado de la técnica y por ende no le confiere altura inventiva.

Lo anterior da a entender, que para el Examinador el involucrar al documento D1 como antecedente que afecta la novedad de la materia reclamada, dicha mención se basa en que la publicación cita igualmente el término "*características*", para este caso particular, orientado en cuanto a la parte estética de los componentes, con esto se logra la identificación y la relación de los utensilios que hacen parte de la higiene del usuario.

De otro lado, respecto al nivel inventivo de la materia reclamada en las reivindicaciones 1 y 24, cabe decir que lo sugerido tanto por D1, D2 y D3, y más precisamente el hecho que en D1 y D3 no se divulgue: una condición donde la primera y segunda características comprendan una apariencia temática común que se asocie visualmente, mediante una forma de la primera y segunda características, el primer producto al segundo producto para un consumidor, es que lo mencionado por D2, acerca de la escarcha como característica, se determina en que ésta puede ser cortada o perforada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38380

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-095672

en varias formas atractivas, tales como corazones, estrellas diamantes y círculos, donde dichas hojuelas tienen un tamaño de partícula de entre 0,01 in a 0,5 in. (Reiv. 1, Col. 10, líneas 41 a 43), y se resalta que en el proceso de fabricación del dentífrico en la etapa inicial, estas hojuelas de escarcha son fabricadas con una película de titanio, de acero inoxidable, vidrio, Teflón y polietileno, antes de que se mezclen con el vehículo químico (Col. 2, líneas 21 a 24), que en un proceso de manufactura no solamente puede añadirse dicha escarcha al vehículo del dentífrico, sino que también son materiales usados en los empaques de los productos, dando a la persona medianamente versada en la materia la idea de emplear este material tanto en dichos empaques como en el aditivo del dentífrico o producto de aseo personal y así lograr relacionarlos, en especial con base en la forma temática reclamada en la solicitud.

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría las láminas en forma de hojuelas decorativas y de materiales metálicos de D2, tanto en el ensamble de cepillo dental desechable de D1 como en el kit de cuidado dental para niños de D3, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 1 y 24 de la solicitud. Por lo cual se consideran obvias, sin que superen el requisito de nivel inventivo requerido por la Decisión 486.

Por último, respecto al argumento frente al enfoque, según el recurrente, reduccionista dado al objetivo de la invención por parte del examinador en el examen de patentabilidad, este Despacho desea aclarar que éste se obtuvo de lo divulgado de la descripción, tomando como punto de partida el hecho que el beneficio adicionado al producto viene dado por la existencia de características comunes que relacionan los elementos que hacen parte del estuche de higiene. En el caso particular de D1, D2 y D3 es la presencia de características de color y de la mezcla de escarcha, donde ésta puede ser cortada o perforada en varias formas atractivas, tales como corazones, estrellas diamantes y círculos, que en un proceso de manufactura no solamente puede añadirse dicha escarcha a un vehículo del dentífrico, sino que también son materiales usados en los empaques de los productos, dando al técnico medio la idea de emplear este material tanto en dichos empaques como en el aditivo del dentífrico o producto de aseo personal para así lograr relacionarlos, en especial con base en la forma temática reclamada en la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente los de novedad y nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38380

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-095672

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

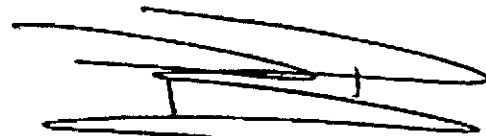
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 56220 del 26 de septiembre de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓